



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)**

**MEMORANDUM.
NO. SIT-UEH-073-2026.**

PARA: MIRIAM SUYAPA VELASQUEZ.
COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC).

DE: MSC. ING. KAREN CABALLERO.
COORDINADORA DE LA UEH-SIT.

ASUNTO: SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC.

FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2026.



Con fundamento en el artículo 44-C, inciso i del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno del proceso **CD-SIT-112-2026 CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT** con número de contrato **SIT-UEH-002-2026** por un monto de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.218,666.67)**.

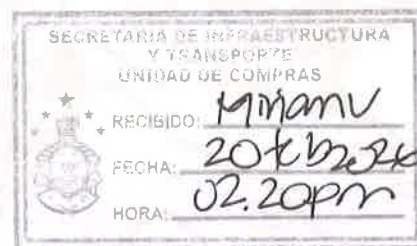
Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- Decretos Ejecutivos: PCM 16-2022 / PCM 04-2023 / PCM 048-23 / PCM 53-023.
- PACC.
- Disponibilidad Presupuestaria.
- Términos de Referencia (TDR).
- Aviso de Publicación HONDUCOMPRAS.
- Acta de Recepción y Apertura de Oferta.
- Aprobación de Acta de Recomendación.
- Adjudicación
- Contrato.
- Dictamen Técnico.
- Dictamen Legal.
- Orden de Inicio.

Agradeceremos recibir la certificación de calidad a la brevedad posible.

Atentamente,

CC: Archivo



Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A. teléfono (504) 2232- 7200 Ext. 1135, 1136



www.sit.gob.hn

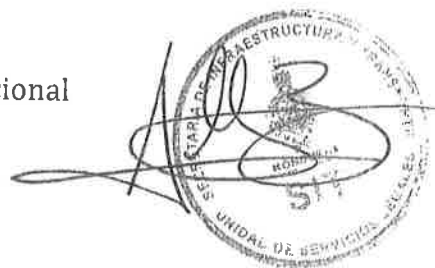
Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%					
FCPC-18		Numero de revisión (del mismo proceso):			Versión 10
Código de proceso:	CD-SIT-112-2025			Observaciones:	
Nombre del proceso:	CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD				
Tipo de aseguramiento:	Visto bueno de expediente				
Institución:	Secretaría de Infraestructura y Transporte				
Gerencia administrativa:	Gerencia Central/ Dirección General de Infraestructura Nacional				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	SI	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras	Id de línea pacc en HonduCompras		X		No aplica
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto	POA y presupuesto	X			Ver anexo
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente	Copia del diario donde fue publicado	X			En Honducompras
2.- Solicitud de la unidad requirente					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe	X			Ver anexo
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla	X			Ver anexo
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras	Captura de pantalla		X		No aplica
3.- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria		X		No aplica
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.		X		No aplica
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.		X		No aplica
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?			X		No aplica
Solicitante del aseguramiento de la calidad				Comprador público certificado	
Nombre: Karen Maribel Caballero Aguilar				Nombre: Miriam Suyapa Velásquez	
Cargo: COORDINADORA DE LA UEN SIT				CPC N° 0535	
FECHA: 23 de febrero de 2026				FECHA: 23 de febrero de 2026	
FIRMA:				FIRMA:	



MEMORANDUM No SIT-USL-0125-2026

PARA: **Ing. Ricardo José Flores Palma**
 Dirección General de Infraestructura Nacional

DE: **Abog. Josué Daniel Villaseñor Padilla**
 Unidad de Servicios Legales



ASUNTO: **Opinión Legal USL-OL-066-2026**

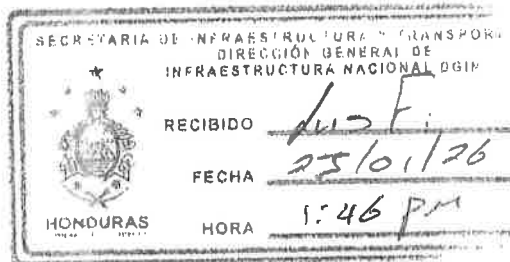
FECHA: 23 de enero de 2026.

En respuesta al MEMORÁNDUM No. SIT-DGIN-0235-2026, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), estoy remitiendo **Opinión Legal USL-OL-066-2026**, referente a la solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para el proyecto que se extienden al siguiente periodo de gobierno

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

Cc: Archivo ADRA



Recibido el Memorandum No. SIT-DGIN-0235-2026, con procedencia de la Dirección General de Infraestructura Nacional de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Legal
Unidad de Servicios Legales



OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-066-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorandum No. No. SIT-DGIN-0235-2026, contentivo de la solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN LA DOCUMENTACION ADJUNTA:

1. Memorandum No. SIT-DGIN-0235-2026, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los contratos de construcción y supervisión que se extiende al siguiente periodo de Gobierno.
2. Contrato SIT-UEH-001-2025
3. Contrato SIT-UEH-002-2025
4. Contrato SIT-UEH-003-2025
5. Contrato SIT-UEH-004-2025
6. Contrato SIT-UEH-005-2025
7. Contrato SIT-UEH-007-2025
8. Contrato SIT-UEH-009-2025
9. Contrato SIT-UEH-010-2025
10. Contrato SIT-UEH-011-2025
11. Contrato SIT-UEH-012-2025
12. Contrato SIT-UEH-013-2025
13. Contrato SIT-UEH-014-2025
14. Contrato SIT-UEH-015-2025
15. Contrato SIT-UEH-016-2025
16. Contrato SIT-UEH-017-2025
17. Contrato SIT-UEH-018-2025

18. Contrato SIT-UEH-019-2025
19. Contrato SIT-UEH-020-2025
20. Contrato SIT-UEH-021-2025
21. Contrato SIT-UEH-022-2025
22. Contrato SIT-UEH-024-2025
23. Contrato SIT-UEH-025-2025
24. Contrato SIT-UEH-026-2025
25. Contrato SIT-UEH-027-2025
26. Contrato SIT-UEH-028-2025
27. Contrato SIT-UEH-029-2025
28. Contrato SIT-UEH-031-2025
29. Contrato SIT-UEH-032-2025
30. Contrato SIT-UEH-033-2025

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 205". Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1) ... 2) ... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

"Artículo 321". Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

Ley de Contratación del Estado:

"Artículo 5". Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

"Artículo 13". Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos

al siguiente período de Gobierno.

“Artículo 119” Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público. La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrados. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 203”. Procedencia de la modificación: La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será reajustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

“Artículo 40” La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder

Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador publico certificados correspondientes del contrato que excede el periodo de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

DE LO CITADO SE CONCLUYE:

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL:** que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: *"[El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República."*

Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

NOTA: Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de

la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto cómo juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintitres (23) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Alfredo Israel Galindo Zacapa
Director Legal
Unidad de Servicios Legales

USL-OL-066-2026

Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Lugar y fecha: Comayagüela M.D.C. 17 de Febrero de 2026

Estimado(a) señor(a): **Miriam Suyapa Velásquez**

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución (indicar nombre de la institución), por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- No. De contrato: **SIT-UEH-002-2026**
- Descripción del contrato: **"CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT".**
- El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: _____
- No. De expediente HonduCompras: **CD-SIT-112-2025**

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA
CONTRACIÓN DE LOS CONSULTORES
DE LA UNIDAD EJECUTORA DE
HOSPITALES

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

MSC. ING. KAREN MARIBEL CABALLERO AGUILAR
COORDINADORA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-
SIT

TEGUCIGALPA, M. D. C. 19 DICIEMBRE 2025



DICTAMEN TECNICO PARA LA CONTRACION DEN LOS CONSULTORES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES

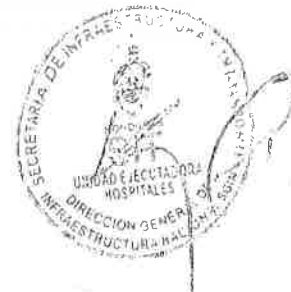
En el marco de las atribuciones conferidas a la Unidad Ejecutora de Hospitales (UEH) de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y considerando el estado actual de ejecución de los proyectos hospitalarios estratégicos a nivel nacional, se emite el presente dictamen técnico con el propósito de exponer, de manera técnica y financiera, la necesidad de garantizar la continuidad operativa de la UEH mediante la contratación y permanencia del equipo de consultores individuales que brindan soporte especializado a dichos proyectos.

Asimismo, se presenta el contexto normativo y presupuestario relacionado con las Notas de Prioridad y sus enmiendas, las cuales constituyen el respaldo de la disponibilidad financiera para la operatividad de la Unidad en su componente de gasto administrativo, destacándose las fechas de aprobación, vigencia y vencimiento correspondientes. Lo anterior se plantea en atención a la necesidad de gestionar oportunamente la extensión de dichas Notas de Prioridad y, de forma complementaria, la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos hospitalarios.

El presente dictamen tiene como finalidad facilitar la toma de decisiones a nivel del Despacho Ministerial, asegurando que las actuaciones administrativas se realicen en apego a los principios de legalidad, continuidad del servicio público, eficiencia en el uso de los recursos del Estado y salvaguarda del interés público, en beneficio de la correcta finalización y puesta en funcionamiento de los hospitales actualmente en ejecución.

I. ANTECEDENTES

La Unidad Ejecutora de Hospitales (UEH) de la Secretaría de Infraestructura y Transporte fue conformada con el objetivo de planificar, coordinar, supervisar y dar seguimiento técnico, administrativo y financiero a proyectos hospitalarios estratégicos del Estado, los cuales se encuentran actualmente en fase activa de ejecución.



Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la UEH cuenta con personal técnico especializado contratado bajo la modalidad de consultoría individual, quienes desarrollan actividades indispensables para la operatividad institucional y la correcta ejecución de los proyectos a su cargo.

La operatividad de la UEH, específicamente en su componente de gasto administrativo, se encuentra respaldada por Notas de Prioridad presupuestaria y sus respectivas enmiendas, que constituyen los instrumentos que acreditan la disponibilidad financiera para su funcionamiento.

II. VIGENCIA DE LAS NOTAS DE PRIORIDAD

1. ORIGEN, APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LAS NOTAS DE PRIORIDAD

1.1 APROBACIÓN INICIAL DE LAS NOTAS DE PRIORIDAD (DICIEMBRE 2023)

En fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio DGIP-PRE-232-2023, se aprobó la Nota de Prioridad No. 25476-1-12-23, correspondiente al proyecto:

- *"Diseño, Construcción y Equipamiento de Hospital General ubicado en Santa Bárbara, municipio de Santa Bárbara, Aldea Inguaya".*

En la misma fecha, diecinueve (19) de diciembre de 2023, mediante oficio DGIP-PRE-233-2023, se aprobó la Nota de Prioridad No. 25519-1-12-23, correspondiente al proyecto:

- *"Diseño, Construcción y Equipamiento de un Hospital Básico en el Municipio de Salamá, Olancho".*

Asimismo, en fecha veintiuno (21) de diciembre de 2023, mediante oficio DGIP-PRE-234-2023, se aprobó la Nota de Prioridad No. 25485-1-12-23, correspondiente al proyecto:

- *"Diseño, Construcción y Equipamiento de un Hospital Básico de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque".*



En dichas Notas de Prioridad se aprobaron fondos para los siguientes **componentes**:

1. **Preinversión:** fondos utilizados para estudios y diseños.
2. **Inversión de Infraestructura Hospitalaria:** fondos destinados a la ejecución de las obras hospitalarias.
3. **Equipamiento:** fondos utilizados para la adquisición de equipamiento médico y no médico para la operatividad de los hospitales.
4. **Supervisión:** fondos destinados a la supervisión de la construcción de los hospitales.

1.2 APROBACIÓN DE LA PRIMERA ENMIENDA A LAS NOTAS DE PRIORIDAD (JUNIO 2024)

En fecha **once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)**, mediante **oficio DGIP-PRE-115-2024**, se aprobó la Enmienda No. 1 a la Nota de Prioridad No. **25476-1-12-23**, correspondiente al Hospital General de Santa Bárbara.

Posteriormente, en fecha **diecisiete (17) de junio de 2024**, mediante **oficio DGIP-PRE-125-2024**, se aprobó la Enmienda No. 1 a la Nota de Prioridad No. **25519-1-12-23**, correspondiente al Hospital Básico de Salamá.

En fecha **veinticuatro (24) de junio de 2024**, mediante **oficio DGIP-PRE-131-2024**, se aprobó la Enmienda No. 1 a la Nota de Prioridad No. **25485-1-12-23**, correspondiente al Hospital Básico de Ocotepeque.

Las Enmiendas No. 1 consistieron en un **movimiento interno entre componentes**, con el objetivo de fortalecer el componente de **Preinversión** y **crear el componente de Gasto Administrativo**, manteniéndose inalterado el monto total aprobado para cada hospital. Los componentes quedaron estructurados de la siguiente manera:

1. **Preinversión:** fondos utilizados para estudios y diseños.
2. **Inversión de Infraestructura Hospitalaria:** fondos para la ejecución de las obras.
3. **Equipamiento:** fondos para la compra de equipamiento médico y no médico.



4. **Gasto Administrativo:** Fondos utilizados para la operatividad de la Unidad Ejecutora de Hospitales.

El componente de Gasto Administrativo permitió respaldar financieramente la operatividad de la Unidad Ejecutora de Hospitales, incluyendo la contratación de consultores individuales.

1.3 APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ENMIENDA A LAS NOTAS DE PRIORIDAD (AGOSTO 2025)

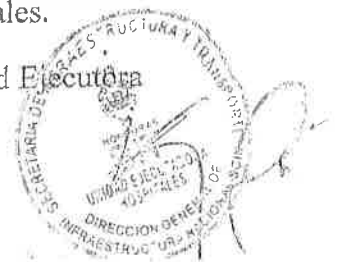
En fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), mediante oficio DGIP-PRE-130-2025, se aprobó la Enmienda No. 2 a la Nota de Prioridad No. 25476-1-12-23, correspondiente al Hospital General de Santa Bárbara.

En fecha primero (01) de agosto de 2025, mediante oficio DGIP-PRE-131-2025, se aprobó la Enmienda No. 2 a la Nota de Prioridad No. 25519-1-12-23, correspondiente al Hospital Básico de Salamá.

En la misma fecha, 01 de agosto de 2025, mediante oficio DGIP-PRE-129-2025, se aprobó la Enmienda No. 2 a la Nota de Prioridad No. 25485-1-12-23, correspondiente al Hospital Básico de Ocotepeque.

Las Enmiendas No. 2 consistieron en la incorporación de fondos adicionales, incrementándose principalmente los componentes de Construcción y Equipamiento, quedando estructurados los proyectos de la siguiente forma:

1. **Preinversión:** fondos utilizados para estudios y diseños.
2. **Inversión de Infraestructura Hospitalaria:** fondos destinados a la ejecución de las obras.
3. **Equipamiento:** fondos para la compra de equipamiento médico y no médico.
4. **Supervisión:** fondos para la supervisión de la construcción de los hospitales.
5. **Gasto Administrativo:** fondos destinados a la operatividad de la Unidad Ejecutora de Hospitales.



Este último componente constituye el **respaldo financiero directo** para la contratación de consultores individuales y la continuidad operativa de la UEH.

4. Vigencia de las Notas de Prioridad

Las Notas de Prioridad y sus enmiendas presentan los siguientes **vencimientos**:

- **07 de marzo de 2026** – Proyecto Hospital Básico de Salama
- **22 de marzo de 2026** – Proyecto Hospital General de Santa Barbara.
- **07 de mayo de 2026** – Proyecto Hospital Básico de Ocoatepeque

VER ANEXO 1

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA CONTINUIDAD

1. PROYECTOS HOSPITALARIOS EN EJECUCIÓN

Los proyectos a cargo de la UEH no han concluido y se encuentran en etapas críticas de construcción, supervisión, control contractual y seguimiento administrativo, lo cual demanda una presencia técnica permanente.

2. ROL ESTRATÉGICO DE LOS CONSULTORES

Los consultores individuales cumplen un rol estratégico, transversal y no sustituible, al constituir el principal soporte técnico y administrativo de la UEH. Sus funciones no se limitan a la supervisión de obra, sino que abarcan un enfoque integral del proyecto hospitalario, incluyendo:

a) Componente técnico–constructivo

El componente técnico–constructivo constituye uno de los ejes fundamentales del trabajo desarrollado por los consultores de la Unidad Ejecutora de Hospitales (UEH), ya que asegura que los proyectos hospitalarios se ejecuten conforme a los criterios de calidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad establecidos desde su fase de diseño. En este sentido, los consultores desempeñan las siguientes funciones estratégicas:



- Supervisión y control integral de la calidad de las obras, verificando que los procesos constructivos, materiales empleados y sistemas instalados cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas, las buenas prácticas de la ingeniería y los estándares aplicables a infraestructura hospitalaria, garantizando la durabilidad y seguridad de las edificaciones.
- Seguimiento al cumplimiento de los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y especiales, asegurando que la ejecución en campo se mantenga alineada con los planos y documentos contractuales, así como con la normativa técnica y legal vigente, minimizando desviaciones que puedan comprometer la funcionalidad hospitalaria o generar sobre costos.
- Evaluación técnica continua de la ejecución, identificando oportunamente inconsistencias, interferencias, riesgos constructivos o condiciones imprevistas de sitio, y formulación de recomendaciones técnicas que permitan realizar los ajustes necesarios durante la ejecución, de manera oportuna y técnicamente sustentada.
- Análisis y validación de avances físicos de obra, mediante la revisión técnica de volúmenes ejecutados, rendimientos y cumplimiento de hitos constructivos, lo cual sirve de base para la correcta aprobación de estimaciones, evitando pagos indebidos y garantizando la correcta utilización de los recursos públicos.
- Apoyo técnico en la gestión de modificaciones contractuales, tales como ampliaciones de plazo, órdenes de cambio o ajustes técnicos, mediante la emisión de criterios fundamentados que permitan a la Administración tomar decisiones informadas y debidamente justificadas.
- Coordinación técnica con empresas constructoras, firmas supervisoras y otras instancias involucradas, facilitando la resolución de aspectos técnicos complejos y asegurando la correcta integración de los distintos sistemas que conforman la infraestructura hospitalaria.

b) Componente administrativo y contractual

El componente administrativo y contractual representa un eje crítico en la gestión integral de los proyectos hospitalarios, ya que permite asegurar que la ejecución de las obras se realice en estricto apego al marco contractual, legal y procedimental vigente. En este ámbito, los consultores de la Unidad Ejecutora de Hospitales (UEH) cumplen un rol técnico-



administrativo especializado que fortalece la capacidad institucional de control y toma de decisiones, desarrollando, entre otras, las siguientes funciones:

- Seguimiento sistemático al cumplimiento de los contratos de obra y de supervisión, verificando que las obligaciones contractuales asumidas por las empresas constructoras y supervisoras se ejecuten conforme a los términos establecidos en los contratos, bases de licitación, especificaciones técnicas y cronogramas aprobados, reduciendo riesgos de incumplimiento y posibles controversias.
- Apoyo técnico-administrativo en la gestión de modificaciones contractuales, tales como ampliaciones de plazo, órdenes de cambio, ajustes de alcance y otros instrumentos contractuales, mediante el análisis de antecedentes, la verificación de justificaciones técnicas y la elaboración de criterios que permitan sustentar adecuadamente las decisiones de la Administración.
- Control y seguimiento de cronogramas contractuales, identificando desviaciones en los plazos de ejecución, hitos críticos y actividades clave, así como evaluando sus causas y efectos, con el fin de proponer medidas correctivas oportunas que minimicen atrasos y mitiguen impactos financieros o legales para el Estado.
- Revisión y validación administrativa de avances contractuales, asegurando la coherencia entre el avance físico reportado, el avance financiero y las condiciones contractuales, lo cual contribuye a una gestión responsable de las estimaciones y pagos asociados a los contratos.
- Elaboración de informes técnicos, administrativos y contractuales, dirigidos a los distintos niveles de decisión institucional, los cuales documentan el estado de los proyectos, alertan sobre riesgos relevantes y sirven de insumo para resoluciones, autorizaciones y acciones correctivas por parte de las autoridades competentes.
- Soporte documental y administrativo para procesos de control y fiscalización, garantizando que los expedientes contractuales se mantengan actualizados, completos y debidamente respaldados, facilitando la atención de auditorías internas, externas o requerimientos de entes fiscalizadores.



c) Componente financiero

El componente financiero constituye un elemento esencial en la gestión integral de los proyectos hospitalarios y en la operatividad de la Unidad Ejecutora de Hospitales (UEH), ya que garantiza que los recursos públicos asignados se utilicen de manera eficiente, oportuna y conforme al marco presupuestario vigente. En este ámbito, los consultores de la UEH brindan un soporte técnico-financiero especializado que fortalece la capacidad de planificación, control y prevención de riesgos financieros institucionales, desarrollando las siguientes funciones:

- Seguimiento al uso eficiente y transparente de los recursos asignados, verificando que la ejecución financiera se encuentre alineada con el avance físico de los proyectos y con los objetivos establecidos, contribuyendo a la optimización del gasto público y a la prevención de desviaciones presupuestarias.
- Apoyo en la programación financiera de los proyectos hospitalarios, incluyendo la planificación de desembolsos, la priorización de pagos y el control del gasto administrativo, asegurando la disponibilidad oportuna de fondos para la operación continua de la UEH y el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos.
- Monitoreo del comportamiento financiero de los contratos, identificando oportunamente posibles desequilibrios derivados de atrasos en la ejecución, reclamos contractuales, ajustes de alcance o ampliaciones de plazo, y proponiendo medidas preventivas que mitiguen impactos económicos para el Estado.
- Coordinación técnica con las instancias financieras correspondientes, para la gestión, seguimiento y ampliación de las Notas de Prioridad, así como para la adecuada articulación entre la planificación presupuestaria y la ejecución real de los proyectos, garantizando que las actuaciones administrativas cuenten con respaldo financiero vigente.
- Apoyo en la elaboración y análisis de información financiera, incluyendo reportes de ejecución presupuestaria, cuadros comparativos de avance físico-financiero y proyecciones de cierre, los cuales sirven como insumo para la toma de decisiones a nivel institucional y para la rendición de cuentas ante los entes de control.



- Prevención y mitigación de riesgos financieros, mediante el análisis continuo de escenarios que puedan generar sobrecostos, penalidades, reclamos o contingencias económicas, contribuyendo a proteger el interés público y a salvaguardar los recursos del Estado.

d) Componente social y de funcionamiento hospitalario

Adicionalmente, los consultores de la UEH desarrollan un componente social estratégico, orientado a asegurar que los hospitales no solo se construyan, sino que funcionen adecuadamente una vez puestos en operación, incluyendo:

- Coordinación con instituciones del sector salud y actores locales.
- Apoyo en estrategias de socialización de los proyectos con comunidades beneficiarias.
- Identificación y atención de impactos sociales asociados a la ejecución de las obras.
- Acompañamiento técnico en la planificación de la puesta en funcionamiento de los hospitales, considerando flujos, accesibilidad, servicios básicos y necesidades operativas.
- Contribución a la articulación entre infraestructura física y modelos de atención en salud.

La ausencia de este componente social y estratégico comprometería la correcta transición de los proyectos desde la fase constructiva hacia su operación efectiva.

IV. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las Notas de Prioridad y sus enmiendas constituyen el respaldo formal de la disponibilidad financiera para el funcionamiento administrativo de la UEH, incluyendo la contratación de consultores individuales. VER ANEXO 2

2. USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

La continuidad de los contratos de consultoría permite:

- Evitar costos adicionales derivados de procesos de recontractación
- Reducir riesgos de atrasos y ampliaciones contractuales imputables a falta de supervisión
- Optimizar la ejecución de los recursos ya asignados a los proyectos



3. GESTIÓN RESPONSABLE DEL GASTO

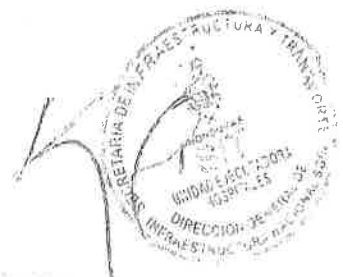
La UEH mantiene el compromiso institucional de no generar obligaciones financieras ni efectuar pagos sin respaldo presupuestario vigente, condicionando cualquier extensión contractual a la ampliación correspondiente de las Notas de Prioridad.

V. NECESIDAD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Derivado del avance físico real de las obras, ajustes técnicos, condiciones de sitio y la complejidad inherente a los proyectos hospitalarios, se ha identificado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los proyectos hasta aproximadamente diciembre del año 2027.

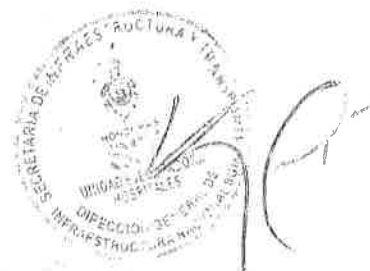
En consecuencia, resulta necesario:

- Gestionar la extensión del plazo de ejecución de los proyectos hospitalarios.
- Solicitar la ampliación de las Notas de Prioridad que respalden la operación de la UEH durante el período extendido.
- Garantizar la continuidad del equipo técnico mediante contratos de consultoría individual.



VI. RECOMENDACIONES

- Garantizar la continuidad del equipo de consultores de la UEH durante toda la ejecución de los proyectos hospitalarios. Se recomienda mantener de forma ininterrumpida al equipo de consultores individuales de la Unidad Ejecutora de Hospitales, considerando que estos constituyen el soporte técnico, administrativo, financiero y social indispensable para la correcta ejecución, control y cierre de los proyectos hospitalarios actualmente en desarrollo. La continuidad del equipo permite preservar el conocimiento institucional, asegurar la trazabilidad de las decisiones y reducir riesgos de atrasos, incumplimientos contractuales o impactos financieros al Estado.
- Gestionar oportunamente la ampliación de las Notas de Prioridad y su componente de Gasto Administrativo, se recomienda instruir la gestión anticipada de la extensión de las Notas de Prioridad vigentes, incluyendo el componente de Gasto Administrativo, a fin de garantizar la disponibilidad financiera necesaria para la operatividad de la UEH y la contratación de los consultores individuales, evitando interrupciones administrativas que puedan afectar la continuidad del servicio público y la ejecución de los proyectos hospitalarios.
- Respalda institucionalmente el rol estratégico de los consultores en la toma de decisiones. Se recomienda fortalecer el reconocimiento institucional del rol estratégico que desempeñan los consultores de la UEH, asegurando que sus informes técnicos, administrativos y financieros continúen siendo insumos clave para la toma de decisiones a nivel del Despacho Ministerial y de las instancias competentes, especialmente en lo relativo a ampliaciones de plazo, modificaciones contractuales y gestión de riesgos.



VII. CONCLUSIONES

- La continuidad del equipo de consultores es esencial para la ejecución exitosa de los proyectos hospitalarios, del análisis técnico, administrativo y financiero contenido en el documento, se concluye que la permanencia del equipo de consultores de la UEH resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución de los proyectos hospitalarios, dado que estos se encuentran en fases críticas que requieren supervisión permanente, control contractual riguroso y coordinación interinstitucional constante.
- La interrupción del equipo consultor representa un riesgo técnico, financiero y social para el Estado, la ausencia o discontinuidad de los consultores generaría riesgos significativos, tales como atrasos en la ejecución de las obras, incremento de reclamos contractuales, debilitamiento del control financiero y dificultades en la transición de los hospitales hacia su fase de funcionamiento, lo cual podría afectar directamente el interés público y la inversión estatal realizada.
- La continuidad de los consultores asegura el uso eficiente y responsable de los recursos públicos, se concluye que mantener al equipo de consultores de la UEH contribuye a una gestión financiera responsable, al alinear el avance físico con la ejecución presupuestaria, prevenir sobrecostos y fortalecer la rendición de cuentas, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, continuidad del servicio público y transparencia en la administración de los recursos del Estado.

Por lo antes expuesto se firma el presente dictamen técnico de justificación para la contratación de consultores de la Unidad Ejecutora de Hospitales en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2025.


MSC. ING. KAREN MARIBEL CABALLERO AGUILAR
COORDINADORA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT

ORDEN DE INICIO

Proyecto: "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT"

No. Contrato: SIT-UEH-002-2026

Fecha de Contrato: Cinco (5) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Consultor "JORGE GUILLERMO BUSTILLO"

De acuerdo con el Contrato **SIT-UEH-002-2026** del proyecto "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT "

Le comunicamos al **CONSULTOR** lo siguiente:

1. Mediante esta Orden Inicio se le instruye al **CONSULTOR** que debe iniciar los trabajos indicados en el Contrato correspondiente al contrato **SIT-UEH-002-2026**, a partir de la fecha del contrato, según lo estipulado en el documento contractual suscrito.
2. Cuadro Resumen de Control de Plazo.

Cuadro Resumen de Control de Plazo	
Fecha de Inicio	Cinco (5) de enero del año dos mil veintiséis (2026).
Plazo del contrato	DOS (2) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS
Fecha de finalización	Veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

Sin otro particular nos suscribimos de usted con muestras de consideración y estima.

Firmando la presente a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

Cc: Archivo

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Nombre de la Operación:
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES (UEH)**

Fuente de Financiamiento:
FONDOS NACIONALES

Nombre de la Consultoría:
**CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS
SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD
TÉCNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-
SIT.**

Contrato No: SIT-UEH-002-2026

Entre:

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)**

Y

JORGE GUILLERMO BUSTILLO BARAHONA



Cinco (5) de Enero del año dos mil veintiséis (2026)

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1990-24191** y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres (03) de enero del año 2024 y que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte el señor **JORGE GUILLERMO BUSTILLO BARAHONA**, hondureño, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1983-09867** y Registro Tributario Nacional (RTN) No. **08011983098673**, teléfono celular 94381672, correo electrónico **jbustillo.sit@gmail.com** y con domicilio legal en Barrio la Cabaña Calle 10 avenida 18, (Las notificaciones realizadas a la dirección domiciliaria y/o correos electrónicos surtirán los efectos legales respectivos) denominado de aquí en adelante **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT** en base a los antecedentes siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrán realizar contrataciones directas, cuando se tenga por objeto proveer las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 y 63 numeral 1 de la referida ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM 16-2022** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 10 de junio de 2022, en su edición número 35,946, se declara **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional para el año 2022, la cual fue prorrogada para el año 2023 mediante el Decreto Ejecutivo número **PCM 04-2023** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de enero del 2023, en su edición número 36,130.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM 48-2023** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de noviembre del año 2023, en su edición número 36,391, Artículo 1 en el que **SE AUTORIZA** a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) a la contratación directa de los bienes y servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación y supervisión, entre otros que sean necesarios para la construcción y puesta marcha de los siguientes Hospitales: 1. Hospital Básico de Ocotepeque; 2. Hospital Básico de Salamá; y, 3. Hospital Regional de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM 53-2023** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 27 de Diciembre del año 2023, en su edición número 36,419, en su Artículo 5 prorroga para el año 2024 la vigencia del Decreto Ejecutivo **PCM 40-2023** y **PCM 48-2023**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número **PCM 42-2024** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de Diciembre del año 2024, en su edición número 36,727, Artículo 1 que expresa que se prorroga la Declaratoria de Estado de Emergencia en todo el sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025, artículo 3 que literalmente expresa: Con el objetivo de finalizar el proceso de construcción de clínicas, laboratorios y hospitales públicos eficientes y adecuados se prorroga por el año 2025 la vigencia del Decreto Ejecutivo **PCM** número **48-2023** y artículo que establece que los contratos suscritos al amparo del Decreto Ejecutivo **PCM 42-2024** se realizarán procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la administración pública y estarán sujetos a los sujetos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

En base a lo anteriormente expuesto se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que todos tienen la obligación de respetarla y



protegerla. Asimismo, dispone que el derecho a la vida es inviolable y reconoce el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, siendo deber del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

SEGUNDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deben adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.

TERCERO: Que uno de los principales objetivos adoptados por el Gobierno de la República de Honduras radica en promover y desarrollar todas las acciones necesarias para garantizar la soberanía del sistema nacional de salud mediante el acceso eficiente y oportuno a medicamentos, análisis esenciales, mejores diagnósticos y dispositivos médicos en el área sanitaria.

CUARTO: Que La **SIT** como **EL CONTRATANTE** adjudicó el Proceso "CD-SIT-112-2025 "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT " a **EL CONSULTOR JORGE GUILLERMO BUSTILLO BARAHONA**.

POR TANTO, Las partes suscriben el presente Contrato de Consultoría que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA: Contar con un(a) profesional en Ingeniería Civil con Maestría en Ingeniería Estructural, que permita coordinar, supervisar y fortalecer la gestión técnica integral de los proyectos de infraestructura hospitalaria a cargo de la Unidad Ejecutora de Hospitales – SIT, abarcando la formulación, diseño, análisis estructural y ejecución de obras, así como la supervisión del equipo técnico, la revisión y aprobación de diseños, presupuestos, memorias de cálculo y documentación técnica, garantizando que los proyectos se desarrollen con criterios de calidad, seguridad estructural, cumplimiento normativo y eficiencia técnica, contribuyendo de manera efectiva al adecuado desarrollo y finalización de la construcción de los proyectos hospitalarios.

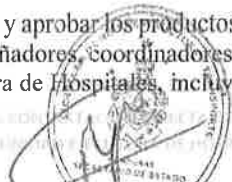
CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS REQUERIDOS: **EL CONSULTOR** presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría según las responsabilidades establecidas en los Términos de Referencia (TDR). Los informes se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos, sin perjuicio de lo anterior, **EL CONSULTOR** se compromete también a:

- 1) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de cinco (5) días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación.
- 2) Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.

CLÁUSULA CUARTA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS: **EL CONSULTOR** deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse de conformidad con los Términos de Referencia. **EL CONTRATANTE** tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutados por **EL CONSULTOR** y de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.

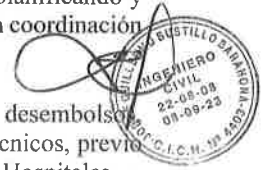
CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES: **EL CONSULTOR** será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, que incluyen:

- Coordinar y supervisar técnicamente la formulación, diseño, análisis estructural y ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria, asegurando el cumplimiento de los criterios de calidad, seguridad estructural y normativa técnica vigente.
- Supervisar, revisar y aprobar los productos técnicos elaborados por los consultores técnicos, formuladores, diseñadores, coordinadores de proyectos de infraestructura y especialistas de la Unidad Ejecutora de Hospitales, incluyendo planos, memorias de cálculo, presupuestos,



especificaciones técnicas, cronogramas, informes técnicos y demás entregables asociados a los proyectos.

- Revisar, validar y aprobar, en conjunto con el equipo técnico, los diseños arquitectónicos, estructurales y de ingeniería, así como la documentación técnica de los proyectos, incluyendo los sistemas especializados hospitalarios tales como sistemas eléctricos, hidrosanitarios, mecánicos, gases médicos, climatización, protección contra incendios, telecomunicaciones y otros sistemas complementarios.
- Ejercer la supervisión técnica del equipo de consultores de la Unidad Técnica, verificando el cumplimiento de los plazos contractuales, la calidad y coherencia técnica de los productos entregados y su alineación con los términos de referencia y contratos respectivos, así como revisar, validar y aprobar dichos productos como condición técnica para la tramitación de pagos de las consultorías, conforme a los procedimientos y disposiciones institucionales vigentes.
- Revisar, validar y aprobar, en conjunto con la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales, la planificación de los proyectos, los programas de trabajo y cronogramas de ejecución, así como las estimaciones de avance físico-financiero y solicitudes de pago, verificando su consistencia técnica, contractual y presupuestaria, como base para la toma de decisiones y la tramitación correspondiente conforme a los procedimientos institucionales vigentes.
- Ejercer la toma de decisiones técnicas necesarias para la correcta ejecución de los proyectos, incluyendo criterios constructivos, ajustes técnicos, priorización de actividades y resolución de situaciones imprevistas, dentro del marco de los contratos y la normativa institucional.
- Emitir criterios técnicos y adoptar decisiones técnicas necesarias para la correcta ejecución de los proyectos, proponiendo ajustes, correcciones o mejoras a los diseños y formulaciones cuando se identifiquen inconsistencias o riesgos técnicos.
- Coordinar la elaboración y actualización de bases de datos y cuadros de control, que consoliden la documentación técnica, el estado de los diseños, formulaciones y ejecución de los proyectos de la Unidad Ejecutora de Hospitales.
- Presentar a la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales informes técnicos periódicos sobre el estado de los diseños, formulaciones y ejecución de las obras, incluyendo avances, observaciones técnicas, riesgos identificados y recomendaciones.
- Supervisar y coordinar el seguimiento técnico de los proyectos en campo, planificando y controlando visitas técnicas, inspecciones y giras de los equipos a su cargo, en coordinación con los responsables de proyecto.
- Verificar y validar los procesos técnicos de los proyectos, incluyendo inicios, desembolsos, estimaciones, recepciones, suspensiones, órdenes de cambio y otros actos técnicos, previo a su remisión para aprobación de la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales.
- Diseñar, implementar y aplicar controles y procedimientos técnicos, orientados a garantizar el adecuado desempeño de la Unidad Técnica, incluyendo el control de garantías, informes de supervisión, estimaciones, órdenes de cambio y demás documentación técnica relevante.
- Coordinar y supervisar la asignación de proyectos a los formuladores, diseñadores y coordinadores de proyectos de infraestructura de la Unidad Técnica, asegurando una distribución eficiente de cargas de trabajo y el cumplimiento de responsabilidades.
- Mantener la documentación técnica completa, ordenada y actualizada, asegurando la trazabilidad y confiabilidad de la información técnica de los proyectos.
- Coordinar con otras instituciones y dependencias, cuando sea necesario, para la integración de aportes técnicos especializados en el diseño y ejecución de los proyectos hospitalarios.



- Asesorar técnicamente a la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales y a los coordinadores de proyecto, apoyando la toma de decisiones en aspectos técnicos, constructivos y de procesos.
- Realizar reuniones técnicas periódicas con el equipo de consultores, promoviendo la retroalimentación, la mejora continua y la correcta aplicación de los lineamientos técnicos y normativos.
- Cumplir cualquier otra función técnica relacionada con el objeto de la consultoría, que sea asignada por la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales, dentro del marco de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de **DOS (2) MESES COMERCIALES Y VEINTIDOS (22) DÍAS**, sujeto a ampliación de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el ejercicio fiscal correspondiente. **EL CONTRATANTE** podrá, además, considerar la buena evaluación de desempeño de **LA CONSULTORA** para proceder a renovar y ampliar la vigencia de este contrato. Este contrato entra en vigencia a partir del **cinco (5) de ENERO al VEINTISÉIS (26) de MARZO** del año dos mil veintiséis (2026).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MONTO Y FORMA DE PAGO: MONTO: El monto total de la consultoría es de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.218,666.67)** Desglosados de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO** por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.69,333.33)**, **UN (1) SEGUNDO PAGOS MENSUAL** por la cantidad de **OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.80,000.00)** y **UN (1) PAGO FINAL** por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.69,333.33)**, por concepto de **Honorarios Profesionales**, los cuales estarán sujetos al Impuesto Sobre la Renta del **12.5%**, a menos que el Consultor presente de manera oportuna una constancia que acredita que está sujeto al régimen de pagos a cuentas emitida por la oficina del Servicio de Administración de Rentas (SAR). **FORMA DE PAGO:** Los Pagos se harán a través de SIAFI, financiado con fondos nacionales, Objeto de Gasto **24200**, Institución **411**, GA **5**, UE **24**, PROG **19**, SUB PROG **0**, Proyecto **3**, Actividad obra **5**, Fuente **11** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal vigente, o cualquier fuente que sea designada para tal propósito por la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT". Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa) sin perjuicio a futuros cambios que puedan efectuarse; es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2026 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS: De no cumplirse los tiempos establecidos para la entrega de los productos, se penalizará con una multa por la cantidad del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios, lo anterior conforme a lo dispuesto en el **Artículo No. 106 de la Ley de Contratación del Estado**.

Esta garantía se constituirá después de aprobados todos los productos de la consultoría por el Coordinador(a) de la Unidad Ejecutora de Hospitales.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SEDE DE TRABAJO: **EL CONSULTOR** tendrá como sede de la Consultoría en las Oficinas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán o donde sea asignado el consultor por la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIÁTICOS: EL CONTRATANTE le reconocerá al EL CONSULTOR, los gastos de viaje y viáticos (transporte, hospedaje y alimentación) cuando éste deba tener que salir de la sede y que se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato y cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa. Éstos viáticos EL CONTRATANTE los pagará de acuerdo con la categoría que le corresponda de conformidad al reglamento de viáticos que implemente EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE designa la administración del Contrato a la Coordinación de Hospitales, quien velará por el cumplimiento de las responsabilidades de EL CONSULTOR, EL CONSULTOR estará bajo la supervisión directa del Coordinador (a) de Hospitales, siendo responsable por la revisión de los productos presentados y el control de calidad de trabajo de EL CONSULTOR; y las evaluaciones de desempeño para la elaboración de adendas, si fuere el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: EL CONSULTOR no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO. El contrato se regirá por las leyes de la República de Honduras y el idioma del Contrato será el español.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: 1) Términos de Referencia, 2) Visto Bueno de la Dirección Legal a los TDR, 3) Documentación Legal solicitada, 4) Dictamen de Recomendación de Comisión Evaluadora, 5) Nota de Adjudicación, 6) Hoja de Vida de EL CONSULTOR, 7) Otro documento que se le requiera a EL CONSULTOR, 8) y demás documentos que agregue EL CONTRATANTE y que formaran parte de este Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato, podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del Contrato por las siguientes causas: **a)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del presente contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **b)** El mutuo acuerdo de las partes. **c)** El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; **d)** Por no iniciar la consultoría después de los cinco (5) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio; **e)** Por deficiencia, mala ejecución de los trabajos o uso inapropiado de equipo o una evaluación no satisfactoria de los servicios, **f)** No cumplir con las instrucciones de EL CONTRATANTE. Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato ejecutarán las Garantías rendidas por EL CONSULTOR y además se le aplicará la prohibición de celebrar nuevos contratos durante el plazo de dos (2) años, quedando durante ese periodo inhabilitado del Banco de Contratistas de la SIT.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquiera controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de éste, el asunto será sometido ante los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL CONSULTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de:



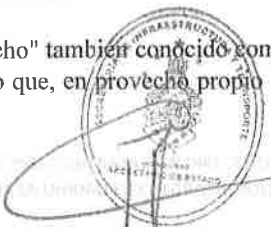
INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUITAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDOSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado y demás normativa vigente, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que pueda ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este CONTRATO. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del CONTRATO, y no proporcionar ni divulgar a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Consultor no podrá revelar durante la vigencia de este Contrato o después de su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: EL CONSULTOR está obligada a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

- a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
- b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
- c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o



por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciendo de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. EL CONTRATANTE, anulará el contrato, sin responsabilidad para **EL CONTRATANTE**, si se determina que **EL CONSULTOR** seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. EL CONTRATANTE, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para **EL CONTRATANTE**, si determina en cualquier momento que **EL CONSULTOR** ha participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que **EL CONSULTOR** hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que **EL CONTRATANTE** considere satisfactorias para corregir la situación.

4. EL CONTRATANTE, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

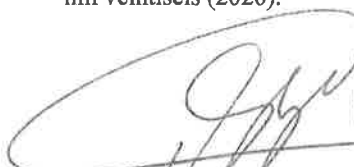
c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN: EL CONSULTOR en su condición antes indicada, acepta todas y cada una de las Cláusulas anteriores, manifestándose en conformidad.

En fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Contrato de consultoría, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).



Msc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
RTN: 08019022385492



JORGE GUILLERMO BUSTILLO BARAHONA
EL CONSULTOR
RTN: 08011983098673

Comayagüela, M.D.C. martes 30 de diciembre de 2025

Oficio SIT-DSE-5814-2025

Postulante:

JORGE GUILLERMO BUSTILLO BARAHONA

Reciba un cordial saludo:

Por este medio me dirijo a usted con referencia al Proceso de **CONTRATACION DIRECTA CD-SIT-112-2025 "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT"**. el cual será financiado con fondos del Gobierno de la Republica de Honduras.

Al respecto me permito notificarle que el Proceso en mención le ha sido adjudicado por un monto de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPTRAS CON 67/100 (L218,666.67), con vigencia del 5 de enero de 2026 al 26 de marzo de 2026** sujeto ampliación conforme disponibilidad presupuestaria y evaluación de desempeño, por lo que de aceptar la adjudicación se le pide cumplir con sus funciones a partir del día cinco (5) de enero del año dos mil veintiséis (2026) en hora 9:00 a.m. en el edificio anexo de la **SIT, UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES (UEH)** y proceda a presentar la documentación requerida ante la oficina de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho a reclamos legales correspondientes.

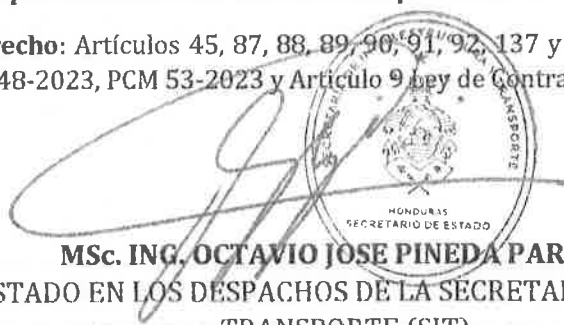
Documentación requerida previo a la firma de contrato:

1. Declaración Jurada debidamente autenticada por notario, de que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos señalados en los Artículos No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2001.
2. Antecedentes Penales y Policiales
3. Constancia de Pagos a Cuenta, Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente.
4. Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI) Pin SIAFI
5. Registro Tributario Nacional Numérico (R.T.N.).
6. Fotocopia de documentos personales como ser: Documento Nacional de Identificación (DNI)

Los documentos en copia deberán venir autenticados por Notario.

Fundamento de Derecho: Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; PCM 48-2023, PCM 53-2023 y Artículo 9 Ley de Contratación del Estado.

Atentamente,



MSc. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT).

MEMORÁNDUM
UATI-SIT-CE-949-2025

PARA: MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

DE: LIC. JAVIER LACAYO MORA
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión

ASUNTO: APROBACION DE Acta de Recomendación y Evaluación de Oferta
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROCESO No. CD-SIT-112-2025

FECHA: 29 de diciembre del 2025.

Reciba un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus delicadas funciones.

Por medio del presente se remite el expediente administrativo, para su consideración y **APROBACIÓN DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN Y EVALUACION, DE LA ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación directa No.**CD-SIT-112-2025 "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT"**.

Basados en la revisión y análisis de la documentación presentada se encontró que **JORGE GUILLERMO BUSTILLO BARAHONA** se verifico el cumplimiento de la hoja de vida, cumpliendo con las evaluaciones aplicadas en los Términos de Referencia, siendo profesional idóneo para realizar los objetivos del proceso en mención, es así que aplicando lo preceptuado en los Artículos 5, 6, 7, 23, 51, 52, 55 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 131,136,139 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora, **RECOMIENDAN** a la **máxima autoridad ADJUDICAR** a **JORGE GUILLERMO BUSTILLO BARAHONA** para realizar la "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT", la Consultoría valorada en **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (L218,666.67)**, con vigencia del **5 de enero de 2026 al 26 de marzo de 2026**, sujeto ampliación conforme disponibilidad presupuestaria y evaluación de desempeño.

El contrato que se suscriba en este proceso será financiado a través de Fondos Nacionales con Estructura presupuestaria: Inst.411, Ga-005, UE-24, Prog.19, Proy-003, Act-067, 005, Fuente 11, Objeto 24200

Atentamente,

Vo. Bo.

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ACTA DE RECOMENDACION Y EVALUACION DE OFERTAS.
PROCESO No. CD-SIT-112-2025 " CONTRATACIÓN DIRECTA DE
CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA
UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT "

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, nombrada al efecto mediante **Memorándum No. UATI- SIT-8713-2025**, de fecha 26 de diciembre del 2025.

Integrada por Lic. Mario Arturo Núñez Parada (**Coordinador**), Ing. Daniel Alejandro Antunez Montes (**Integrante**), y Abg. Wilmer Emanuel Meza Ramos (**Integrante**); reunidos en el salón de sesiones de la UATI, el día 29 de diciembre del 2025, siendo las 2:45 p.m., con el propósito de revisar y analizar el proceso de **CONTRATACION DIRECTA NO.CD-SIT-112-2025**, que corresponde a la contratación de: **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.**

ANTECEDENTES DEL PROCESO

El proceso de contratación se origina con el requerimiento de la Unidad Ejecutora de Hospitales de SIT. Autorizada para dar inicio el proceso por la máxima autoridad **MSc. Ing. Octavio José Pineda Paredes**, Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), según consta en el Memorándum No. SIT-UATI-8457-2025 de fecha: 10 de diciembre dando cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, según los artículos No.6 y No.7 de la Ley de Contratación del Estado, Considerando el monto del requerimiento, y en virtud de lo expresado en los artículos 5, 38 y 63 y numeral 3 de LCE y las Disposiciones Generales del presupuesto para el año 2025.

OBJETIVO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

Contar con un(a) profesional en Ingeniería Civil con Maestría en Ingeniería Estructural, que permita coordinar, supervisar y fortalecer la gestión técnica integral de los proyectos de infraestructura hospitalaria a cargo de la Unidad Ejecutora de Hospitales – SIT, abarcando la formulación, diseño, análisis estructural y ejecución de obras, así como la supervisión del equipo técnico, la revisión y aprobación de diseños, presupuestos, memorias de cálculo y documentación técnica, garantizando que los proyectos se desarrollen con criterios de calidad, seguridad estructural, cumplimiento normativo y eficiencia técnica, contribuyendo de manera efectiva al adecuado desarrollo y finalización de la construcción de los proyectos hospitalarios.

INVITACION:

En atención a lo expresado en los artículos 38, 158 y 159 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado se procedió a invitar en el Sistema Honducompras 1

<http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/Procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADIAAAAxAAAAAMQAAAA%3d%3d-%2b0e3mO0qvNI%3d&Id1=MQAAAA%3d%3d-OFoziWLXW%2fg%3d&Id2=QwAAAEQAAAAaAAAAUwAAAEkAAABUAAAAALQAAADEAAAxAAAAAMgAAAC0AAAAyAAAAAMAAAADIAAAA1AAAA-1quFTaWFjfk%3d>

APERTURA DE OFERTAS:

El día 26 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 11:17 a.m. y en cumplimiento al artículo 122, 123 y 124 del RLCE, se desarrolló el acto de apertura de propuestas, y se recibieron un total una (1) propuestas, detalladas a continuación;

Por tanto: en el marco de aplicación de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Términos de Referencia y demás leyes aplicables; salvaguardando ante todo los intereses de esta institución, la Comisión de Evaluación nombrada, se pronuncia de la forma siguiente:

Oferta de postulación de consultoría individual de contratación directa a nombre de:

Nº	Postulante
1	Jorge Guillermo Bustillo Barahona

El Acto de Recepción de las ofertas se llevó a cabo el día 26 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) hasta las 10:00 a.m.; se procedió a la Apertura de las hojas de vida presentada en tiempo y forma el día viernes 26 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) en hora 11:17 a.m.

ETAPA DE SELECCIÓN

La Comisión Evaluadora antes de proceder a la evaluación, comprobó si las Propuestas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, es decir, en las Instrucciones Generales a los Consultores a fin de determinar si la misma se ajusta sustancialmente a los mismos, si están completas, si los documentos han sido debidamente firmados y sellados y en general, si las hojas de vida cumplen con los requisitos exigidos en La Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a evaluar las hojas de vida de una manera que permita la selección de la más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento, el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales determinados en base a Ley.

EVALUACIÓN:

En atención a lo expresado en los artículos 61 y 62 de la LCE, art 163,164, 165 y 166 del RLCE, se procedió al análisis y evaluación de las ofertas.

1.1.- Evaluación Legal: Siendo que no es necesaria la inscripción en el Registro de Proveedores de ONCAE según art 37 del RLCE, se procedió a evaluar las propuestas de la siguiente manera:



NO.	CRITERIO DE EVALUACIÓN LEGAL	DOCUMENTO REQUERIDO	FORMA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
1	Carta de Expresión de Interés	Carta firmada por el consultor	CUMPLE	3
2	Hoja de Vida actualizada	CV firmado con declaración jurada incluida	CUMPLE	4-26
3	Documentación académica	Títulos y diplomas	CUMPLE	19-26
4	Declaración Jurada simple	Declaración firmada	CUMPLE	28
5	RTN	Copia	CUMPLE	32
6	DNI	Copia legible	CUMPLE	33

1.2 Evaluación Técnica:

En atención a lo expresado en el artículo 162,163 y 165 del RLCE, revisada y analizada la propuesta recibida por la **Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI)** y en aplicación a la Ley de Contratación del Estado el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y a los Términos de Referencia, esta Comisión Evaluadora se pronuncia de la siguiente manera:

1. FORMACIÓN PROFESIONAL				
NO.	Criterio	Puntaje	Folio	Observacion
1.1	Título universitario de Ingeniero Civil	10	21-22	Graduado en 2007 de Ingeniero Civil
1.2	Maestría en Ingeniería Estructural	10	19-20	Graduado en 2007 de Ingeniería Estructural en 2019
	Subtotal Formación	20		
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL				
NO.	Criterio	Puntaje		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2.1	≥ 15 años de experiencia profesional en diseño, coordinación, supervisión y gestión de proyectos de infraestructura	15	4-17	19 años de experiencia profesional en diseño, coordinación, supervisión y gestión de proyectos de infraestructura
2.2	Experiencia en proyectos públicos y privados de complejidad técnica	5	4-17	19 años de experiencia profesional proyectos públicos y privados de complejidad técnica
	Subtotal	20		
3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA				
NO.	Criterio	Puntaje		
3.1	Experiencia como Coordinador y/o Supervisor Técnico de proyectos de infraestructura	10	4-11	*Coordinador de Proyectos en 2010 para Instrumental INC/Honduras Diseñador y Supervisor de Proyectos para IHSS de 2012-2015 *Coordinador Unidad Técnica para UEH/SIT desde 2024 hasta la actualidad
3.2	Experiencia en proyectos de infraestructura hospitalaria, infraestructura social (diseño, formulación, ejecución y supervisión)	5	4-10	Experiencia en la coordinación Técnica de los Hospitales de Roatán, Salamá, Ocotepeque y Santa Barbara
3.3	Experiencia en revisión, validación y aprobación de diseños arquitectónicos, estructurales y documentación técnica de proyectos	5	12	Ingeniero Estructural/ Formulator para SEDECOS-FHIS de abril 2019 al Junio 2022 Elaboración de diseño estructurales

3.4	Experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios	5	9	Coordinación del equipo de diseño y formulación en la revisión de los productos entregados por la empresa a cargo de los diseños, donde se validó diseño arquitectónico, estructural, constructivos, detalles, equipamiento. Para UHE/SIT
3.5	Experiencia en planificación, seguimiento y control de proyectos	5	6	Supervisión, revisión y Monitoreo de los diseños de los proyectos de la UHE/SIT en 2024
3.6	Experiencia en aprobación de cronogramas, programas de trabajo y presupuestos	5		Revisión y aprobación de cronogramas, programas de trabajo y presupuestos para UHE/SIT en 2024-2025
	Subtotal Experiencia Especifica	35		
4. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS				
NO.	Criterio	Puntaje		
4.1	Experiencia en análisis, diseño y revisión estructural de edificaciones	5	6-12	6 años de experiencia en análisis, diseño y revisión estructural de edificaciones
4.2	Experiencia en diseño y revisión de cimentaciones profundas, sistemas de contención y estructuras especiales	5	10	Revisión y aprobación de diseño de cimentación y estructura de Hospitales para UEH/SIT en 2024 al 2025
4.3	Conocimiento y coordinación de sistemas especializados hospitalarios	5	10	Socialización del diseño de Hospitales a SESAL para a la aprobación del diseño según requerimientos Hospitalarios
	Subtotal Conocimientos Técnicos	15		
5. HERRAMIENTAS Y SOFTWARE				
5.1	Manejo avanzado de software estructural especializado (ETABS, SAP2000, SAFE, CYPE, Robot, etc.)	5	5	Manejo de software estructural especializado (ETABS, SAP2000, PERFORM-3D SAFE, CYPE 3D, Ram Elements

5.2	Manejo de herramientas CAD y BIM (AutoCAD, Revit, Civil 3D)	3	5	Manejo de software Autocad, Civil 3d, Revit y Sketch Up
5.3	Dominio de herramientas de planificación y gestión (MS Project, Excel, Word, PowerPoint)	2	5	Manejo de software MS Project, Excel, Word, PowerPoint
	Subtotal Herramientas y Software	10		
	TOTAL	100		

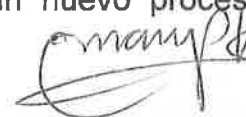
Observaciones: Jorge Guillermo Bustillo Barahona cumple, cuenta con la experiencia para ser **COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.**, por sus antecedentes desarrollando trabajos anteriores, la conveniencia del plan de trabajo establecido por la Unidad Ejecutora de Hospitales, por lo tanto cumple con las evaluación legal y técnica aplicada conforme los términos de Referencia publicados del presente proceso **CD-SIT-112-2025 " CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT."**, por lo tanto, esta Comisión de evaluación recomienda su adjudicación, siendo el proponente mejor calificado se le invita a negociar el contrato de no haber acuerdo se dará por fracasado el proceso.

3.4.- Evaluación Económica Para llevar a cabo la revisión, análisis y evaluación de la propuesta se consideró la reserva presupuestaria la cual es el siguiente:

Nº	Fuente de Financiamiento	Monto Total
1	Estructura presupuestaria: Inst.411, GA 005, UE-24, Prog.19, Proy-001, Act-Obra 005, fuente 11, Objeto 24200	L 281,833.33

CUARTO: En caso que no se pudiera formalizar la contratación con el consultor **Jorge Guillermo Bustillo Barahona** sino fuese posible, se recomienda declarar fracasado el presente proceso, y se proceda a iniciar un nuevo proceso de Contratación.



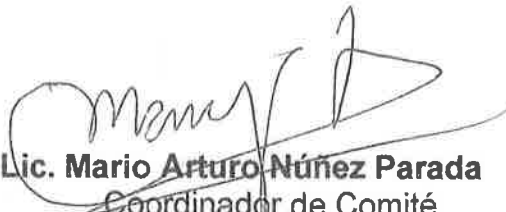


FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 31,33, 39, 47, 51, 52, 57, 63 de la Ley de Contratación del Estado; y Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y lo dispuesto en los Términos de Referencia para el **PROCESO No. CD-SIT-112-2025 " " CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT ."**

Documentos que forman parte de esta Acta de Recomendación:

- a) *Captura de pantalla de su publicación en el Portal de Honducompras*
- b) *Invitación a presentar oferta*
- c) *Acta de Apertura y Recepción de Ofertas*
- d) *Fotocopia del Memorándum de Nombramiento de Comisión Evaluadora*
- e) *Términos de Referencia*
- f) *Inicio de Proceso.*

Finalmente se concluyó el proceso de análisis y evaluación de ofertas, firmando para constancia los Miembros de la Comisión nominada al efecto, en el mismo lugar y en fecha veintinueve (29) de Diciembre del año Dos mil veinticinco (2025).



Lic. Mario Arturo Núñez Parada
Coordinador de Comité



Abg. Wilmer Emanuel Meza Ramos
Integrante de Comité



Ing. Daniel Alejandro Antunez Montes
Integrante de Comité

ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Proceso de Contratación Directa No. CD-SIT-112-2025

PROYECTO: **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.**

En la Unidad Ejecutora de Hospitales dependiente de la SIT, Barrio La Bolsa, Comayagüela M. D.C, Francisco Morazán, Honduras, perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), sita En el Barrio la Bolsa, Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, Honduras, en fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez de la mañana en punto (10:00 A.m), hacemos la recepción de la Oferta para la ejecución del Proyecto: **"CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT"**.

El cual será financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras. **FONDOS NACIONALES.**

Se recibió en forma física un (1) sobre sellado, presentado por el Señor (a): **JORGE GUILLERMO BUSTILLO BARAHONA**

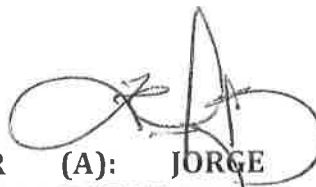
Para efectos de apertura y evaluación, la oferta presentada será entregada al coordinador (a) de la Comisión Evaluadora.

Comayagüela M.D.C. 26 de diciembre del año 2025.



FABRICIO OCHOA

**Unidad de Apoyo Técnico de Inversión
(UATI)**



**SEÑOR (A): JORGE GUILLERMO
BUSTILLO BARAHONA**

DNI: 0801-1983-09867

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CD-SIT-112-2025
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	CD-SIT-112-2025 "CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT".
Fecha de Inicio	23/12/2025 05:10:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	26/12/2025 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	24/12/2025 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Contratación directa
Etapas	Elaboración
Tipo Adquisición	Consultoría
Lugar Recepción Ofertas	Unidad Ejecutora de Hospitales dependiente de la SIT, Barrio La Bolsa, Comayagüela M. D.C, Francisco Morazán, Honduras.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Pliego o Terminos de Referencia

[Lic1211CD-SIT-112-2025200-PliegoTerminosdeReferencia.docx](#)

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.

1. ANTECEDENTES

En virtud de la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo sistema de salud pública a nivel nacional para el año 2023, aprobada mediante los Decretos Ejecutivos número PCM 16-2022 y PCM 04-2023; con el objetivo de garantizar el derecho a la salud y mejorar el acceso de la población hondureña a servicios de atención médica de calidad mediante la construcción de clínicas y hospitales públicos eficientes y adecuadamente equipados, priorizando el rescate y fortalecimiento del Sistema Sanitario Público Nacional, se emite el Decreto Ejecutivo PCM-48-2023, con fecha 23 de noviembre 2023, que en su Artículo 1 AUTORIZA a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) a realizar la contratación directa de los bienes y servicios, tales como obras, diseño, consultorías, suministros, construcción, instalación y supervisión, entre otros que sean necesarios para la construcción y puesta marcha de los siguientes Centros Hospitalarios: Hospital Básico de Ocotepeque; 2. Hospital Básico de Salamá; y, 3. Hospital Regional de Santa Bárbara.

Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 53-2023 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 27 de diciembre del año 2023, en su edición número 36,419, en su Artículo 5 prorroga para el año 2024 la vigencia del Decreto Ejecutivo PCM y PCM 48- 2023 .

Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 42-2024 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de Diciembre del año 2024, en su edición número 36,727, Artículo 1 expresa que se prorroga la Declaratoria de Estado de Emergencia en todo el sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025 , artículo 3 que literalmente expresa: Con el objetivo de finalizar el proceso de construcción de clínicas, laboratorios y hospitales públicos eficientes y adecuados se prorroga por el año 2025 la vigencia del Decreto Ejecutivo número 48-2023 y artículo que establece que los contratos suscritos al amparo del Decreto Ejecutivo PCM 42-2024 se realizaran procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad

para la administración pública y estarán sujetos a los sujetos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

Por las razones anteriormente mencionadas la SIT ha elaborado los presentes Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

Contar con un(a) profesional en Ingeniería Civil con Maestría en Ingeniería Estructural, que permita coordinar, supervisar y fortalecer la gestión técnica integral de los proyectos de infraestructura hospitalaria a cargo de la Unidad Ejecutora de Hospitales – SIT, abarcando la formulación, diseño, análisis estructural y ejecución de obras, así como la supervisión del equipo técnico, la revisión y aprobación de diseños, presupuestos, memorias de cálculo y documentación técnica, garantizando que los proyectos se desarrollen con criterios de calidad, seguridad estructural, cumplimiento normativo y eficiencia técnica, contribuyendo de manera efectiva al adecuado desarrollo y finalización de la construcción de los proyectos hospitalarios.

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA CONSULTORIA

- Coordinar y supervisar técnicamente la formulación, diseño, análisis estructural, sistemas especializados y ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria de la Unidad Ejecutora de Hospitales – SIT, asegurando que los diseños, estudios y obras cumplan con los criterios de calidad, seguridad estructural y normativa técnica vigente.
- Revisar, validar y aprobar, en coordinación con el equipo técnico de la Unidad Ejecutora de Hospitales, los diseños, presupuestos y documentación técnica de los proyectos, incluyendo los sistemas especializados hospitalarios, asegurando su correcta integración, cumplimiento normativo y viabilidad técnica para la adecuada ejecución de las obras.

- Fortalecer la gestión técnica y el control de los proyectos, mediante el seguimiento al avance de diseños y obras, la coordinación del equipo técnico, la implementación de controles y procedimientos, y la generación de información técnica confiable que respalde la toma de decisiones de la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El(la) Consultor(a) será responsable de coordinar, supervisar y controlar la gestión técnica integral de los proyectos de infraestructura hospitalaria de la Unidad Ejecutora de Hospitales – SIT, asumiendo las siguientes funciones y responsabilidades:

- Coordinar y supervisar técnicamente la formulación, diseño, análisis estructural y ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria, asegurando el cumplimiento de los criterios de calidad, seguridad estructural y normativa técnica vigente.
- Supervisar, revisar y aprobar los productos técnicos elaborados por los consultores técnicos, formuladores, diseñadores, coordinadores de proyectos de infraestructura y especialistas de la Unidad Ejecutora de Hospitales, incluyendo planos, memorias de cálculo, presupuestos, especificaciones técnicas, cronogramas, informes técnicos y demás entregables asociados a los proyectos.
- Revisar, validar y aprobar, en conjunto con el equipo técnico, los diseños arquitectónicos, estructurales y de ingeniería, así como la documentación técnica de los proyectos, incluyendo los sistemas especializados hospitalarios tales como sistemas eléctricos, hidrosanitarios, mecánicos, gases médicos, climatización, protección contra incendios, telecomunicaciones y otros sistemas complementarios.
- Ejercer la supervisión técnica del equipo de consultores de la Unidad Técnica, verificando el cumplimiento de los plazos contractuales, la calidad y coherencia técnica de los productos entregados y su alineación con los términos de referencia y contratos respectivos, así como revisar, validar y aprobar dichos productos como condición técnica para la tramitación de pagos de las consultorías, conforme a los procedimientos y disposiciones institucionales vigentes.

- Revisar, validar y aprobar, en conjunto con la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales, la planificación de los proyectos, los programas de trabajo y cronogramas de ejecución, así como las estimaciones de avance físico-financiero y solicitudes de pago, verificando su consistencia técnica, contractual y presupuestaria, como base para la toma de decisiones y la tramitación correspondiente conforme a los procedimientos institucionales vigentes.
- Ejercer la toma de decisiones técnicas necesarias para la correcta ejecución de los proyectos, incluyendo criterios constructivos, ajustes técnicos, priorización de actividades y resolución de situaciones imprevistas, dentro del marco de los contratos y la normativa institucional.
- Emitir criterios técnicos y adoptar decisiones técnicas necesarias para la correcta ejecución de los proyectos, proponiendo ajustes, correcciones o mejoras a los diseños y formulaciones cuando se identifiquen inconsistencias o riesgos técnicos.
- Coordinar la elaboración y actualización de bases de datos y cuadros de control, que consoliden la documentación técnica, el estado de los diseños, formulaciones y ejecución de los proyectos de la Unidad Ejecutora de Hospitales.
- Presentar a la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales informes técnicos periódicos sobre el estado de los diseños, formulaciones y ejecución de las obras, incluyendo avances, observaciones técnicas, riesgos identificados y recomendaciones.
- Supervisar y coordinar el seguimiento técnico de los proyectos en campo, planificando y controlando visitas técnicas, inspecciones y giras de los equipos a su cargo, en coordinación con los responsables de proyecto.
- Verificar y validar los procesos técnicos de los proyectos, incluyendo inicios, desembolsos, estimaciones, recepciones, suspensiones, órdenes de cambio y otros actos técnicos, previo a su remisión para aprobación de la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales.
- Diseñar, implementar y aplicar controles y procedimientos técnicos, orientados a garantizar el adecuado desempeño de la Unidad Técnica, incluyendo el control de garantías, informes de supervisión, estimaciones, órdenes de cambio y demás documentación técnica relevante.

- Coordinar y supervisar la asignación de proyectos a los formuladores, diseñadores y coordinadores de proyectos de infraestructura de la Unidad Técnica, asegurando una distribución eficiente de cargas de trabajo y el cumplimiento de responsabilidades.
- Mantener la documentación técnica completa, ordenada y actualizada, asegurando la trazabilidad y confiabilidad de la información técnica de los proyectos.
- Coordinar con otras instituciones y dependencias, cuando sea necesario, para la integración de aportes técnicos especializados en el diseño y ejecución de los proyectos hospitalarios.
- Asesorar técnicamente a la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales y a los coordinadores de proyecto, apoyando la toma de decisiones en aspectos técnicos, constructivos y de procesos.
- Realizar reuniones técnicas periódicas con el equipo de consultores, promoviendo la retroalimentación, la mejora continua y la correcta aplicación de los lineamientos técnicos y normativos.
- Cumplir cualquier otra función técnica relacionada con el objeto de la consultoría, que sea asignada por la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales, dentro del marco de los Términos de Referencia.

4. PERFIL DE LOS/LAS CONSULTORES(AS)

4.1 PROFESIÓN

Ingeniero civil con Maestría en Ingeniería Estructural

4.2 EXPERIENCIA

Experiencia profesional:

- 15 años de experiencia profesional en el diseño, coordinación, supervisión y gestión de proyectos de infraestructura.
- Experiencia en proyectos públicos y privados de complejidad técnica.

4.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

- Experiencia como Coordinador y/o Supervisor Técnico de proyectos de infraestructura
- Experiencia en proyectos de infraestructura hospitalaria, infraestructura social (diseño, formulación, ejecución y supervisión)
- Experiencia en revisión, validación y aprobación de diseños arquitectónicos, estructurales y documentación técnica de proyectos

- Experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios
- Experiencia en planificación, seguimiento y control de proyectos
- Experiencia en aprobación de cronogramas, programas de trabajo y presupuestos

4.4 CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

- Experiencia en análisis, diseño y revisión estructural de edificaciones
- Experiencia en diseño y revisión de cimentaciones profundas, sistemas de contención y estructuras especiales
- Conocimiento y coordinación de sistemas especializados hospitalarios

4.5 HERRAMIENTAS Y SOFTWARE

- Manejo avanzado de software estructural especializado (ETABS, SAP2000, SAFE, CYPE, Robot, etc.)
- Manejo de herramientas CAD y BIM (AutoCAD, Revit, Civil 3D)
- Dominio de herramientas de planificación y gestión (MS Project, Excel, Word, PowerPoint)

5. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

El plazo de la consultoría será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha en la que el Organismo Ejecutor y el Consultor firmen el contrato

El plazo del contrato inicial será de tres (3) meses contados desde la firma del contrato, con posibilidad de renovaciones contractuales según evaluación de desempeño a aplicarse por la Coordinación de la Ejecutora de Hospitales o de la Máxima Autoridad consistente en: demostrar el desempeño satisfactorio a través de una evaluación del supervisor inmediato, el evaluador/coordinador/jefe preparará la evaluación respectiva al finalizar el periodo para el cual tiene en cuenta los términos de referencia, el plan de trabajo y el informe final del consultor.

El Consultor tendrá su sede de trabajo en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Se proporcionará espacio físico y el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades (equipo de oficina).

Para realizar las actividades relacionadas con la Construcción de los Hospitales, la Unidad Ejecutora asignará un vehículo con motorista al Consultor como medio de transporte.

El consultor tendrá derecho al pago de viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a la Tabla de Viáticos aprobada en el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, cuando por razones de trabajo sea necesaria su movilización a los proyectos.

6. RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS:

Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia, el Consultor deberá presentar al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Hospitales los informes que se detallan a continuación:

- a. Informes mensuales, en el que se destaquen las actividades realizadas durante el período informado, los aspectos importantes de los Proyectos/Programa y de los proyectos que se ejecuten, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos:
 - Descripción y Objetivos de la Contratación
 - Información Principal del Contrato
 - Actividades desarrolladas en el período
 - Avance de los proyectos
 - Aspectos relevantes
 - Retos del período
 - Medidas de mitigación recomendadas
 - Actividades por ejecutar en el próximo periodo
 - Conclusiones
 - Recomendaciones

7. COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

El costo estimado de la consultoría será acordado entre la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Hospitales por los servicios prestados conforme a lo indicado en estos Términos de Referencia. Esta suma incluye todos los costos, seguros y honorarios para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

Los pagos serán efectuados de forma mensual, contra la entrega del informe mensual revisado y aprobado y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Consultor.

El pago se realizará en lempiras, por lo que el Consultor deberá estar inscrito como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). Asimismo, deberá presentar la Constancia Electrónica de Estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o se realizará la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 12.5% de cada pago mensual, de acuerdo a la ley vigente del país.

Los informes mensuales presentados deberán ser aprobados por el Coordinador de la Unidad Ejecutora con visto bueno del Director General de Infraestructura Nacional y refrendados por la SIT.

8. COORDINACIÓN DEL TRABAJO

El consultor informará y reportará directamente al Coordinador de la Unidad Ejecutora de Hospitales, el cual será responsable por la revisión de los productos presentados y el control de calidad de trabajo del consultor.

9. DOCUMENTACIÓN POR PRESENTAR:

A efectos evaluación el consultor deberá presentar lo siguiente:

1. Carta de Expresión de interés en participar en el proceso de manera específica, se evaluarán las hojas de vida solamente de aquellos consultores que presenten dicha expresión de interés, debidamente firmada.
2. Hoja de vida actualizada, la cual deberá incluir la siguiente declaración del consultor:

Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que,

- a. Según mi mejor conocimiento y mi entender, esta hoja de vida describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia.
 - b. Acepto que cualquier dato falso u omisión que pueda contener esta hoja de vida y sus anexos puede ser elemento justificable para la descalificación.
3. Documentación soporte de la formación académica requerida según el numeral 4.
 4. Declaración jurada
 5. RTN
 6. DNI

Documentación autenticados para presentarse solamente por el consultor adjudicado previo a la firma de contrato:

- Listar documentos por entregar.
- Declaración Jurada Autenticada según los artículos 15 y 16 ley de contrataciones
- Antecedentes Penales y Policiales
- Pagos a Cuenta emitido por el SAR
- Pin SIAFI
- RTN
- DNI

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

10.1 EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN LEGAL

NO.	CRITERIO DE EVALUACIÓN LEGAL	DOCUMENTO REQUERIDO	FORMA DE EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
1	Carta de Expresión de Interés	Carta firmada por el consultor	Cumple / No Cumple	Requisito indispensable para evaluación
2	Hoja de Vida actualizada	CV firmado con declaración jurada incluida	Cumple / No Cumple	Debe incluir certificación de veracidad
3	Documentación académica	Títulos y diplomas	Cumple / No Cumple	Ingeniería Civil + Maestría en Estructuras
4	Declaración Jurada simple	Declaración firmada	Cumple / No Cumple	Según TDR
5	RTN	Copia	Cumple / No Cumple	Identificación tributaria
6	DNI	Copia legible	Cumple / No Cumple	Identificación personal

Nota: El incumplimiento de cualquier requisito legal descalifica automáticamente al oferente.

10.2 EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. FORMACIÓN PROFESIONAL		
NO.	Criterio	Puntaje
1.1	Título universitario de Ingeniero Civil	10
1.2	Maestría en Ingeniería Estructural	10
	Subtotal Formación	20
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL		
NO.	Criterio	Puntaje
2.1	≥ 15 años de experiencia profesional en diseño, coordinación, supervisión y gestión de proyectos de infraestructura	15
2.2	Experiencia en proyectos públicos y privados de complejidad técnica	5
	Subtotal	20
3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA		
NO.	Criterio	Puntaje

3.1	Experiencia como Coordinador y/o Supervisor Técnico de proyectos de infraestructura	10
3.2	Experiencia en proyectos de infraestructura hospitalaria, infraestructura social (diseño, formulación, ejecución y supervisión)	5
3.3	Experiencia en revisión, validación y aprobación de diseños arquitectónicos, estructurales y documentación técnica de proyectos	5
3.4	Experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios	5
3.5	Experiencia en planificación, seguimiento y control de proyectos	5
3.6	Experiencia en aprobación de cronogramas, programas de trabajo y presupuestos	5
	Subtotal Experiencia Específica	35
4. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		
NO.	Criterio	Puntaje
4.1	Experiencia en análisis, diseño y revisión estructural de edificaciones	5
4.2	Experiencia en diseño y revisión de cimentaciones profundas, sistemas de contención y estructuras especiales	5
4.3	Conocimiento y coordinación de sistemas especializados hospitalarios	5
	Subtotal Conocimientos Técnicos	15
5. HERRAMIENTAS Y SOFTWARE		
5.1	Manejo avanzado de software estructural especializado (ETABS, SAP2000, SAFE, CYPE, Robot, etc.)	5
5.2	Manejo de herramientas CAD y BIM (AutoCAD, Revit, Civil 3D)	3
5.3	Dominio de herramientas de planificación y gestión (MS Project, Excel, Word, PowerPoint)	2
	Subtotal Herramientas y Software	10
	TOTAL	100

Puntaje mínimo de aprobación técnica: 80 puntos

11. FORMULARIOS

11.1 FORMATO CARTA EXPRESIÓN DE INTERES

CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT

Comayagüela, M.D.C., ____ de _____ de 2025

Señores

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Unidad Ejecutora de Hospitales

Estimados señores:

Por medio de la presente, yo, _____, mayor de edad, _____ **Profesión** _____, de nacionalidad _____, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. _____, actuando en mi condición personal, **manifiesto formalmente mi EXPRESIÓN DE INTERÉS en participar en el proceso de contratación directa para la prestación de servicios de consultoría como UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT**, de conformidad con los Términos de Referencia emitidos por esa Secretaría.

Declaro que he leído, analizado y comprendido en su totalidad los Términos de Referencia, incluyendo el alcance de los servicios, funciones y responsabilidades, perfil requerido, condiciones contractuales, duración de la consultoría, forma de pago y documentación exigida, manifestando mi plena conformidad y disposición para cumplir con cada uno de los requerimientos establecidos.

Asimismo, declaro bajo fe de juramento que **cumplo con el perfil profesional y la experiencia requerida**, contando con formación académica _____ **Profesión** _____, así como con la experiencia profesional requerida en los presentes términos. De igual forma, manifiesto mi disposición para presentar toda la documentación legal, técnica y administrativa requerida para efectos de evaluación y, en caso de resultar adjudicado(a), la documentación autenticada previa a la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable.

Sin otro particular, reitero mi interés y disposición para colaborar con la Secretaría de Infraestructura y Transporte en el fortalecimiento y adecuada ejecución de los proyectos de infraestructura hospitalaria, quedando a su disposición para cualquier información adicional que estime pertinente.

Atentamente,

Nombre completo del Consultor(a)

Profesión

Numero de Colegiación (Cuando Aplique)

DNI No. _____

RTN No. _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

11.2 FORMATO DECLARACIÓN HOJA DE VIDA

DECLARACIÓN DE HOJA DE VIDA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT

Yo, _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, _____ NOMBRE DE LA PROFESIÓN _____, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. _____, actuando en mi condición personal, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO lo siguiente:

1. Que la información consignada en mi Hoja de Vida, así como en los documentos anexos que la acompañan, describe de manera fiel, veraz y completa mi persona, mi formación académica, mis calificaciones profesionales y mi experiencia laboral.
2. Que toda la información proporcionada ha sido elaborada según mi leal saber y entender, sin omitir ni alterar datos relevantes que pudieran incidir en el proceso de evaluación **para la contratación directa de los servicios de consultoría de UN(A) COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT**
3. Que tengo pleno conocimiento de que cualquier dato falso, inexacto u omisión contenida en la Hoja de Vida o en su documentación de respaldo constituye causal suficiente para mi descalificación del proceso, así como para la rescisión del contrato en caso de resultar adjudicado(a), sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.
4. Que manifiesto mi total disposición para presentar la documentación original y/o autenticada que me sea requerida para efectos de verificación, evaluación o formalización contractual, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y la normativa legal vigente.

En fe de lo anterior, firmo la presente declaración para los fines legales correspondientes.

Lugar y fecha: _____

Nombre completo: _____

DNI No.: _____

Firma: _____

11.3 FORMATO DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Documento de Identificación Nacional No. _____ actuando en mi condición de _____ por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: No me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y del artículo 439 de la Ley de Lavado de Activos del Código Penal, y demás aplicables.

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
2. DEROGADO;
3. Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
4. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
5. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
6. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7. Trátarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

CODIGO PENAL: “ARTÍCULO 439.- LAVADO DE ACTIVOS. Incurrir en lavado de activos quien por sí o por interpósita persona, adquiera, invierta, posea, utilice, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, conserve, traslade, oculte, dé apariencia de legalidad o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de cualquier delito grave y en todo caso de los delitos de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de personas o armas de fuego, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros, secuestro, amenazas o chantaje, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el patrimonio cultural, explotación sexual y pornografía infantil, urbanísticos, explotación de recursos naturales y medioambientales, contrabando o de enriquecimiento ilícito, cometidos por él o por un tercero, o que no tengan causa o, justificación económica o lícita de su procedencia.

Las conductas descritas en el párrafo anterior deben ser castigadas conforme a las reglas siguientes: 1) Cuando el valor de los activos objeto de lavado no sea superior a Dos Millones de Lempiras (L.2.000,000), se deben imponer las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa igual al cincuenta por ciento (50%) de dicho valor; 2) Cuando el valor de los

activos objeto del lavado sea superior a Dos Millones de Lempiras (2.000,000) y no exceda los Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de ocho (8) a diez (10) años y multa igual al cien por ciento (100%) de dicho valor; y, 3) Cuando el valor de los activos objeto de lavado sea superior a Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de diez (10) a trece (13) años y multa igual al ciento cincuenta por ciento (150%) de dicho valor.

Las penas establecidas en los numerales anteriores, se deben rebajar a la mitad cuando se trate de posesión o utilización de bienes sin título por parte de personas unidas por relación personal o familiar con el responsable del hecho.

Las penas anteriores se deben aumentar en un cuarto (1/4) en los casos siguientes:

Cuando los bienes o activos proceden de delitos relativos al tráfico de drogas, terrorismo, extorsión o delitos de explotación sexual; 2) Cuando la actividad de lavado de activos se realiza a través de un grupo delictivo organizado. Si el responsable es promotor, jefe, dirigente o cabecilla del grupo delictivo organizado, la pena se debe aumentar en un tercio (1/3); o, 3) Cuando el responsable es profesional del sector financiero o no financiero designado, bursátil o bancario en el ejercicio de su profesión, o funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo. En estos casos se debe imponer, además, la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la pena de prisión.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____,
Departamento de _____, a los _____ días de mes de
_____ del año _____.

Nombre Completo

Firma y Huella



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

0411 - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
5-GERENCIA DE SISTEMAS SANITARIOS DE HONDURAS 24-UNIDAD TECNICA DE HOSPITALES
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO, OBJETO DETALLADO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TODAS LAS FUENTES



REP:R00822200
GESTION:2026
21/08/2025 12:13:16 p.m.

ETAPA: SOLICITADO UNIDAD EJECUTORA

GRUPO/OBJETO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		TOTAL
	INTO	INTERNAS	
	Tesoro	Nacional	
20000 SERVICIOS NO PERSONALES	26,170,873	26,170,873	26,170,873
23000 MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y LIMPIEZA	600,000	600,000	600,000
23200 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	600,000	600,000	600,000
24000 SERVICIOS PROFESIONALES	24,250,873	24,250,873	24,250,873
24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	11,010,370	11,010,370	11,010,370
24300 Servicios Jurídicos	3,882,800	3,882,800	3,882,800
24710 Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera	6,477,703	6,477,703	6,477,703
24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación	2,880,000	2,880,000	2,880,000
26000 PASAJES Y VIATICOS	1,200,000	1,200,000	1,200,000
26210 Viáticos Nacionales	1,200,000	1,200,000	1,200,000
27000 IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	120,000	120,000	120,000
27210 Tasas	120,000	120,000	120,000
30000 MATERIALES Y SUMINISTROS	500,000	500,000	500,000
33000 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	200,000	200,000	200,000
33100 Productos De Papel Y Cartón	200,000	200,000	200,000
35000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	200,000	200,000	200,000
35620 Diesel	200,000	200,000	200,000
39000 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000	100,000	100,000
39200 Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	100,000	100,000	100,000
40000 BIENES CAPITALIZABLES	441,468,675	441,468,675	441,468,675
42000 MAQUINARIA Y EQUIPO	157,216,965	157,216,965	157,216,965
42110 Muebles Varios de Oficina	7,600,000	7,600,000	7,600,000
42130 Muebles para Alojamiento Colectivo	4,058,035	4,058,035	4,058,035
42140 Electrodomésticos	3,200,000	3,200,000	3,200,000
42410 Equipo Médico, Sanitario, Hospitalario e Instrumental	67,700,000	67,700,000	67,700,000
42420 Equipo de Laboratorio Médico	36,000,000	36,000,000	36,000,000
42510 Equipo de Comunicación	15,000,000	15,000,000	15,000,000



0411 - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
5-GERENCIA DE SISTEMAS SANITARIOS DE HONDURAS 24-UNIDAD TECNOLÓGICA DE HOSPITALES
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO, OBJETO DETALLADO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
TODAS LAS FUENTES

ETAPA: SOLICITADO UNIDAD EJECUTORA

GRUPO/OBJETO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
	NTD	INTERNAS	TOTAL
	Tesoro Nacional		
42600 Equipos para Computación	11,658,930		11,658,930
42800 Herramientas Mayores	12,000,000		12,000,000
47000 CONSTRUCCIONES	284,251,710		284,251,710
47210 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	216,979,143		216,979,143
47220 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público	67,272,567		67,272,567
Total	468,139,548		468,139,548



República de Honduras

EJECUCION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DESDE: 01/01/26 HASTA: 31/12/26

TODAS LAS FUENTES



26/02/2026 15:03:15

Gestión: 2026

L_ega_05_eslpro

Página 1 de 1

Obj	Descripción Objeto	Benef	Descripción Benef	Presupuesto		Ejecución (		APROBADO		Saldo		Disponible		Vigente - Devengado										
				Aprobado	Modificaciones	vigente	precompromiso	Compromiso	Devengado	Pago	Por Comprometer	Por devengar	Deuda Flotante		vigente - precompromiso	Vigente - compromiso								
Rest: 6411	Secretaría de Infraestructura y Transporte														1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00			
GA 005	GERENCIA DE SISTEMAS SANITARIOS DE HONDURAS														1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00			
UE 024	UNIDAD TECNICA DE HOSPITALES														1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00			
Pr 19	CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES PUBLICAS														1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00			
SPT 0															1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00			
Py 3	Diseño, construcción y equipamiento del Hospital Básico de Ocotepeque, ubicado la Ciudad de Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque														1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00			
Otra	S GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO														1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00			
Grupo Cuentas:		200	SERVICIOS NO PERSONALES												1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00			
2000	Estación, Investigaciones y Análisis de Factibilidad		0	SIN TPE												1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00		
TOTAL GENERAL :														1,399,536.00	0.00	1,399,536.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,399,536.00	1,399,536.00

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA NACIONAL
PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PAC) 2026

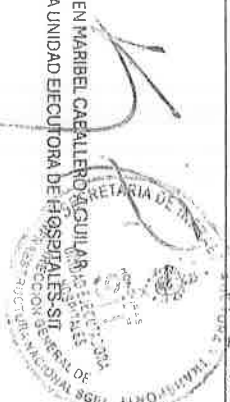
Monitoreo de la adquisición	Normativo	Tipo Adquisición	Descripción de Fuente	Monto Estimado (M)	Modalidad Sistema	Justificación	Responsable	Unidad Ejecutora	Ubicación	Fecha de inicio
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UNA (1) GESTIÓN DE CONTROL INTERNO EN ADQUISICIONES DE PROYECTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	225,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE HOSPITALES POR EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE DOS (2) ESPECIALISTAS FINANCIEROS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	390,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE DOS (2) ESPECIALISTAS EN ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	390,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ESPECIALISTA DE GESTIÓN, CONTROL, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	210,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) COORDINADOR DE SEGUIMIENTO OPERATIVO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT.	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	255,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ENLACE TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	180,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	SANTA BARBARA	5/1/2026
CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ANALISTA DE COSTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	135,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ASISTENTE DE COORDINACIÓN PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	155,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) COORDINADOR PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	315,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE CINCO (5) ASISTENTES DE COORDINADOR DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	450,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ASISTENTE DE COORDINADOR DE SEGUIMIENTO OPERATIVO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	150,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	150,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE DOS (2) COORDINADORES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	390,000.00	CONTRATACION DIRECTA	DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROYECTOS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026

Nombre de la adquisición	Horizontal	Tipo Adquisición	Descripción de Fuente	Monto estimado (1)	Modalidad	Justificación	Dirección	Unidad Ejecutora	Unidad	Fecha de Votó
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA PARA LOS SERVICIOS DE DOS (2) ENLACES TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE OCOTEPÉQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPÉQUE	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	270,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCION DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROPOSGAS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	OCOTEPÉQUE	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ENLACE TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL BÁSICO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	270,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCION DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROPOSGAS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	OLANCHO	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ASISTENTE DE DISEÑO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	135,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCION DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROPOSGAS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ESPECIALISTA LEGAL PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	245,700.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCION DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROPOSGAS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) COORDINADOR FINANCIERO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	255,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCION DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROPOSGAS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ASISTENTE FINANCIERO LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	135,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCION DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROPOSGAS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	90,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCION DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROPOSGAS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	285,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCION DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROPOSGAS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN (1) CONSULTOR INDIVIDUAL COMO ESPECIALISTA EN INGENIERIA ELECTRICA DE EDIFICACIONES PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	195,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCION DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROPOSGAS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN COORDINADOR DE ADQUISICIONES PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	255,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCION DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROPOSGAS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN (1) ESPECIALISTA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	255,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCION DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROPOSGAS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026
CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA PARA LOS SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA SOCIAL PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT	Nacional	CONSULTORIA	Tesoro Nacional	195,000.00	CONTRATACION DIRECTA	CONSTRUCCION DE HOSPITALES POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA SEGUN Decreto Ejecutivo número PCM 16-2022 y PROPOSGAS VIGENTES	Dirección General de Infraestructura Nacional	UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES	FRANCISCO MORAZAN	5/1/2026

DESGLÓSE DE ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PARA CONTRATACION DE CONSULTORIAS INDIVIDUALES PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES

No.	NOMBRE	Actividad Obra	Proyecto	Objeto	PROYECTO	Fecha de inicio de Contrato	Fecha de Término de Contrato	Honorario Mensual	Enero	Febrero	Marzo	TOTAL CONTRATUAL
1	ALBERTH EVANILUJA CORTES	5	3	24200	OCOTEPECQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 39,000.00	L 123,000.00
2	ALAIANDRA LISSETH GIRON VUIL	5	1	24200	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.00
3	ALEJANDRO BUCK ZEPEDA	5	1	24200	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.00
4	ALEJANDRO MELENDEZ CANTARERO	5	3	24200	OCOTEPECQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 43,333.33	L 136,666.67
5	ALEX RIGOBERTO MONTES	5	3	24200	OCOTEPECQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 39,000.00	L 117,000.00
6	ARTURO DIDERICO RAULDALES ZUÑIGA	5	1	24200	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 33,000.00	L 178,000.00
7	BRAVANO OBED CANALES CRUZ	5	1	24200	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 30,000.00	L 26,000.00	L 30,000.00	L 22,000.00	L 117,000.00
8	BRYAN LEONEL MORAZAN ALMENDAREZ	5	1	24710	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 60,000.00	L 52,000.00	L 60,000.00	L 44,000.00	L 156,000.00
9	CRISTHOFFER JEAN CARLO ORTEGA VEGA	5	1	24710	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 60,000.00	L 52,000.00	L 60,000.00	L 44,000.00	L 156,000.00
10	ELY SARAHÍ GUEVARA AYALA	5	1	24200	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.00
11	ELVIN OMAR MEZA SANCHEZ	5	2	24200	SALAMA	5-ene-26	7-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 10,500.00	L 94,500.00
12	GERSON ELIAN AGUILERA DIAZ	5	1	24200	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 60,000.00	L 52,000.00	L 60,000.00	L 44,000.00	L 195,000.00
13	INGRID YANIRA DERRAS DIAZ	5	1	24710	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 75,000.00	L 65,000.00	L 75,000.00	L 55,000.00	L 195,000.00
14	JORGE ARTURO BUSTILLO GOMEZ	5	1	24710	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 21,000.00	L 18,200.00	L 21,000.00	L 15,400.00	L 54,600.00
15	JORGE GUILLERMO BUSTILLO BARAHONA	5	3	24200	OCOTEPECQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 80,000.00	L 69,333.33	L 80,000.00	L 69,333.33	L 218,666.67
16	JOSE LUIS MEDINA CHICAS	5	1	24200	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.00
17	JUAN ORLANDO CRUZ ROMERO	5	2	24200	SALAMA	5-ene-26	7-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 10,500.00	L 94,500.00
18	KAREN MARIBEL CABALLERO AGUILAR	5	3	24200	OCOTEPECQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 90,000.00	L 78,000.00	L 90,000.00	L 78,000.00	L 246,000.00
19	LEONARDO ANTONIO SANCHEZ SALGADO	5	1	24200	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.00
20	LEONARDO FABRICIO SANCHEZ ROMERO	5	1	24200	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.00
21	MANUEL VICENTE MEZA GALLO	5	3	24200	OCOTEPECQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 43,333.33	L 136,666.67
22	MARIBEL JANETH IZAGUIRRE VALLADARES	5	1	24200	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 39,000.00	L 123,000.00
23	MIGUEL EDUARDO ANCHECTIA LOPEZ	5	1	24200	OCOTEPECQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 45,000.00	L 39,000.00	L 45,000.00	L 39,000.00	L 123,000.00
24	MIGUEL EDUARDO ZELAYA RUIZ	5	1	24200	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 60,000.00	L 52,000.00	L 60,000.00	L 44,000.00	L 156,000.00
25	ROGER GEOVANNI VAQUEDANO MEJIA	5	1	24710	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 60,000.00	L 52,000.00	L 60,000.00	L 44,000.00	L 156,000.00
26	SOFIA ALEJANDRA BARAHONA VALERIANO	5	1	24200	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 50,000.00	L 43,333.33	L 50,000.00	L 36,666.67	L 130,000.00
27	IVIAN ALEXANDRA MEJIA SALGADO	5	3	24200	OCOTEPECQUE	5-ene-26	26-mar-26	L 75,000.00	L 65,000.00	L 75,000.00	L 65,000.00	L 205,000.00
28	TATIANA NOHEMI LARA BAÑEGAS	5	1	24300	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 75,000.00	L 65,000.00	L 75,000.00	L 55,000.00	L 195,000.00
29	YUDITH ELIBETH APARCIGO RODRIGUEZ	5	1	24710	SANTA BÁRBARA	5-ene-26	22-mar-26	L 60,000.00	L 52,000.00	L 60,000.00	L 44,000.00	L 156,000.00
TOTAL												L 4,116,600.00

MSC. ING. KAREN MARIBEL CABALLERO AGUILAR
COORDINADORA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE HOSPITALES-SIT



Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-16-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En este sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociendo el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad y el deber del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252).

CONSIDERANDO: Que el artículo 142 de la Constitución de la República establece que los servicios de la Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Asimismo, el artículo 1 de la Ley Constitutiva del IHSS, establece que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidades garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo, extremo que a la vez ratifica el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el erario público fue devastado por la anterior Administración del Estado, dejando el servicio de

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2022, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

RICARDO ARTURO SALGADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

GLORIA ANABELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

FABIOLA CLAUDETT ABUDÓ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 04-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es un condicionante del derecho a la vida el cual es inviolable y es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud y de la comunidad y es deber del Estado conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la Declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2023, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2. Se instruye a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que emita una guía rápida de procedimiento para las contrataciones directas en el sistema de salud pública, con el fin de acelerar los procesos de contratación en beneficio de ciudadanía en general.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de enero del año 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS Xiomara Castro Sarmiento
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

LESLY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

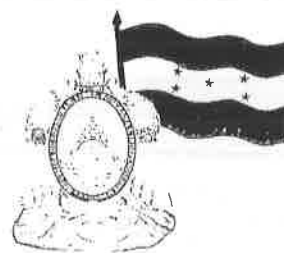
LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,391

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 48-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado y su representación; teniendo entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, administrar la Hacienda Pública, y las demás que le confieren la Constitución y las leyes (artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad (artículo 145).

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos Números PCM 48-2023.
PCM 49-2023

A. 1 - 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del Estado de

realizar las operaciones presupuestarias y financieras para la ejecución de los recursos asignados, así como la aprobación de las modificaciones presupuestarias de conformidad con la ley, que permitan garantizar la construcción, puesta en marcha, desarrollo integral e implementación de los Hospitales enunciados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA,) así como a cualquier otra autoridad vinculada, para agilizar los respectivos trámites administrativos, técnicos y legales para la pronta aprobación de permisos de construcción, permisos ambientales, extracción de banco de materiales y todos aquellos permisos que sean requeridos para el proceso de construcción y puesta en marcha de la Infraestructura Pública Sanitaria a nivel nacional.

ARTÍCULO 4. Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto Ejecutivo estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución de la República y demás leyes aplicables en el país, los que deberán ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS FUEBLOS DE HONDURAS

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LESLEY SARAHÍ CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL
DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE
PROYECTOS Y ACUERDOS

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 53-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que, según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida el cual es inviolable y es un deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud y de la comunidad y es deber del Estado conservar

un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a la Constitución de la República, la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual podrá tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252 párrafo segundo).

CONSIDERANDO: Que durante más de una década el Sistema de Salud Pública fue desatendido y saqueado, provocando una severa crisis a nivel nacional y un estado de calamidad pública, con un sistema colapsado por el

Pública a nivel nacional por el año 2024, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña, así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas, como posibles rebrotes de coronavirus (COVID-19) y la propagación del virus del dengue.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para adquirir mediante la modalidad de contratación directa, los servicios, insumos, equipos y medicamentos que sean necesarios, así como a utilizar de su partida presupuestaria lo que se requiera, para hacer frente a la presente a la declaratoria de estado de emergencia, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

ARTÍCULO 3. Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto, se realizarán procurando obtener las condiciones más ventajosas y de calidad para la Administración Pública, y estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 4. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a identificar y proveer los recursos que se pudieran requerir para hacer frente al estado de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 5. Pro-rrogar por el año 2024, la vigencia y efectos del Decreto Ejecutivo número PCM 40-2023 y del Decreto Ejecutivo número PCM 48-2023.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MARITZA CONCEPCIÓN GALLARDO LÓPEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER, POR LEY

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HECTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 42-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, co-respondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que, según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. En ese sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociéndole de tal manera que un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 59, 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto se encuentra la generación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad (artículo 12).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025, en el marco del proceso de su rescate y fortalecimiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña, incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional, así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para adquirir mediante la modalidad de contratación directa, los servicios, insumos, equipos y medicamentos que sean necesarios, así como a utilizar de su partida presupuestaria lo que se requiera, para hacer frente a la presente a la declaratoria de estado de emergencia, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

ARTÍCULO 3. Con el objetivo de finalizar el proceso de construcción de clínicas, laboratorios y hospitales públicos eficientes y adecuados, se prorroga por el año 2025, la vigencia del Decreto Ejecutivo número PCM 48-2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su edición 36,391 de fecha 23 de noviembre de 2023 y del Decreto Ejecutivo número PCM 01-2024, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su edición 36,452 de fecha 5 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 4. Los contratos suscritos al amparo del presente Decreto se realizarán procurando obtener las condiciones

más ventajosas y de calidad para la Administración Pública, y estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

ARTÍCULO 5. Se autoriza e instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a identificar y proveer los recursos que se pudieran requerir para hacer frente al estado de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

WARREN OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA